

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*,



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 29 de Agosto de 1846.

# BOLETÍN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

La Junta Directiva de la obra de Nuestra Señora de la Fuencisla me ha pasado el oficio que copio:

— Sr. Gefe político de esta provincia. — Bien persuadida esta Junta de que la escitacion piadosa que el Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, tiene hecho por medio de circulares á los Señores párrocos de este Obispado, para que al tiempo de la recolección anunciasen á sus respectivos feligreses la necesidad de recursos para llevar á cabo la obra del cauce que se está abriendo en peña viva, para preservar de la ruina que amenaza tan de cerca al Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla, patrona de este Obispado; habre de haber obtenido el resultado favorable que es de esperar de la devocion de los fieles; se ve en la precision de acudir á V. S. para que tenga la bondad de invitar á los Sres. Alcaldes, á fin de que puestos de acuerdo con sus respectivos Párrocos, den á V. S. noticia á la mayor brevedad de las cantidades recaudadas así en granos como en mrs. á tan piadoso objeto, para que contando con semejantes recursos, se dé por esta Junta á la obra el impulso mas eficaz para llegar á su conclusion en lo principal antes que las aguas del rio puedan impedir su remate.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 28 de Agosto de 1846. — Amolin Garcia Lozano. — Román Nieto. — Epifanio Carretero. — Nicolás de Prados, &c. &c.

Y á fin de que tengan efecto sus disposiciones, se servirán VV. á la mayor brevedad, remitir á esta Gefatura las listas de los donativos que haya producido la escitacion de los Sres. Párrocos al objeto indicado, para trasladarlas á la referida Junta. Segovia 28 de Agosto de 1846. — José Balsera.

### INTENDENCIA.

Real orden de 6 de Julio último, del Ministerio de la Guerra, sobre abono del escudo mensual de ventaja concedido á los individuos de la clase de tropa de la division del Norte, al mando del general Marqués de Romana.

La Direccion general del Tesoro público me dice con fecha 19 del actual lo que sigue: — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 6 del mes próximo anterior dijo á esta Direccion general lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de mi cargo en 28 de Junio último lo siguiente. — El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Búrgos lo que sigue. — Por este Ministerio se dijo al de Hacienda con Real orden de 19 de Agosto de 1817 lo siguiente: Accediendo el Rey nuestro Señor á la instancia de Jaime Pijuan y Francisco Martí, sargentos segundos del Regimiento infantería de Fernando VII, ha tenido á bien concederles el goce del escudo mensual de ventaja dispensado por Real orden de 4 de Febrero de 1809 á los individuos de tropa de la division del Norte que al mando del General Marqués de la Romana regresaron á la Peninsula, y de cuyo número fueron estos interesados, sirviendo en el Batallon de infantería ligero 1.º de Vo-

luntarios de Cataluña. Al mismo tiempo ha tenido á bien resolver S. M. que con arreglo á la misma Real orden de 4 de Febrero de 1809 ya citada, á todo sargento, cabo ó soldado y demas de la clase de tropa que por sus filiaciones conste haber servido en la referida division del Norte y vuelto con ella á España, se le haga en cualquier cuerpo en que pasen á continuar su servicio, el abono del escudo mensual de ventaja que por ella les está dispensado, sin necesidad de mas aclaracion; exceptuándose de esta regla los que habiéndose quedado en aquellos paises han regresado posteriormente á la Península, pues que estos necesitan para obtener aquella gracia justificar primero la conducta que observaron durante su permanencia en ellos, para obtener la concesion de S. M., con arreglo á la Real orden de 22 de Octubre de 1844. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. La traslado á V. S. con el fin de prevenir las dudas que pudiera consultar esa Intendencia en alguno de los casos á que se refiere la preinserta Real orden, y para su aplicacion oportuna.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Segovia 27 de Agosto de 1846. = P. O. D. S. I. = *Francisco María Castelló*.

Insértese. = *Balsera*.

Prevengo á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que sin embargo de lo que se les encarga en el artículo 22 de la instruccion que se les comunicó por esta Intendencia, en 26 de Noviembre del año pasado de 1845, suspendan la celebracion de subastas y remates de puestos públicos para el venidero de 1847, hasta recibir nuevas instrucciones de esta misma Intendencia, las cuales les serán comunicadas á su debido tiempo. Segovia 26 de Agosto de 1846. = P. O. del S. I., *Francisco María Castelló*.

Insértese. = *Balsera*.

### *Instituto Segoviano de segunda enseñanza.*

Debiendo principiarse el curso próximo el día 1.º de Octubre, con arreglo á lo prevenido en el artículo 42 del plan de estudios, estará abierta la matrícula en la Secretaría de este Instituto, desde el día 15 hasta el 30 del inmediato Setiembre y horas de ocho á doce de la mañana y tres á seis de la tarde. Los alumnos que por primera vez se matriculen en este establecimiento, se presentarán á verificarlo en los ocho primeros de aquellos días, para ser examinados de las materias prevenidas en el artículo 4.º del plan de instruccion primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el arti-

culo 309 del Reglamento para la egecucion del citado plan de Estudios, se celebrarán tambien en este Establecimiento, desde el mismo día 15 hasta el 30 del próximo Setiembre, los exámenes extraordinarios de prueba del curso último de los alumnos que se presentaren á ellos, y no lo hicieron á los ordinarios. Segovia 27 de Agosto de 1846. = El Director en comision, *Juan Rivas Orozco*.

Insértese. = *Balsera*.

## PARTE NO OFICIAL.

RELACION de los donativos en metálico ofrecidos por los feligreses de las de S. Millan y S. Clemente á favor de la obra de Nuestra Señora de la Fuencisla.

### SAN MILLAN.

	Rs. vn.
El Sr. Cura párroco. . . . .	100
Viuda de Gregorio de la Fuente. . . . .	1
Francisco Rodriguez. . . . .	1
Manuel Herranz. . . . .	2
José Ramos. . . . .	1
Saturnino Nieto. . . . .	2
Timotea Alvarez. . . . .	1
El cabo de la visita. . . . .	1
Manuel Herranz. . . . .	4
Antonio Rey. . . . .	2
Manuel Rivero. . . . .	10
Antopio Inés. . . . .	2
Victoriano Velasco. . . . .	10
María Huertas. . . . .	12
Micaela Ruiz. . . . .	2
Gavino Sacristan. . . . .	2
Sandalio Perez. . . . .	10
Francisco Perez. . . . .	10
Isidoro Perez. . . . .	10
José Martin. . . . .	12
Norbertos Gomez. . . . .	19
Agustin Palacios. . . . .	4
D. Santiago y Nemesio Baquero. . . . .	20
Gregoria Machuca. . . . .	20
Eugenio Tovar. . . . .	19

277

### SAN CLEMENTE.

Norbertos Martin Cáceres. . . . .	20
Lorenzo Díaz. . . . .	4
Doña Felipa Muñoz. . . . .	20
Rafael Mendez. . . . .	2
Dionisio Alcalde. . . . .	4
Lucas Amo. . . . .	1
Martin Montero. . . . .	20
Miguel Laguna. . . . .	4
D. Frutos Barbero. . . . .	14 17
Pablo Hernandez. . . . .	1 17
Doña Rafaela Arango. . . . .	4
Vicente Sancho. . . . .	20
José Gomez. . . . .	4
Gregorio Cáceres. . . . .	2

Juan Mata Lopez. . . . .	10
Pedro Carril. . . . .	10
Luis Rodriguez. . . . .	8
María Renedo. . . . .	4

---



---

153

Segovia 22 de Julio de 1846.—El Tesorero, José Lopez Pantaleon.—Nicolás de Prados y Perez.

LISTA de los donativos hechos para la obra de Nuestra Sra. de la Fuencisla por la feligresía de la Catedral.

El Sr. Cura Teniente. . . . .	40
Doña Manuela Flores. . . . .	2
D. Norberto Bartolomé. . . . .	20
D. Manuel Mauriz. . . . .	60
D. Gregorio Varona. . . . .	40
D. José Perez. . . . .	8
D. Celedonio Cotorro. . . . .	30
D. Luis Alvasanz. . . . .	4
Dos feligreses pobres. . . . .	1
José Rodriguez de la Bandera. . . . .	10
D. Juan Caballero. . . . .	20
D. Ramon Gomez, un obrero peon por veinte dias. . . . .	40
D. Manuel Lopez. . . . .	20
D. Lucas y Doña Manuela Garcia. . . . .	20
D. Gregorio Aparicio. . . . .	20
D. Rufino Rodriguez. . . . .	30
D. Pedro Rasilla. . . . .	40

---



---

385 6

Segovia 26 de Julio de 1846.—José Lopez Pantaleon.—Nicolás de Prados y Perez.  
Insértese.—Balsera.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Hace saber: Que para evitar el destrozo que con perjuicio de los fondos del Comun de la misma causan los carros de llanta estrecha y clavo sacado, en el empedrado de las calles; ha acordado con aprobacion del Sr. Gefe político de la provincia, el prohibir desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1847 y bajo la multa que acuerde el Sr. Alcalde, la entrada y tránsito por la poblacion de los carros que no tengan llanta ancha y clavo embutido.

Y para que llegue á noticia de todos ha dispuesto se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos de la ciudad, y se anuncie en los Boletines oficiales de esta provincia y limitrofes. Palencia 7 de Agosto de 1846. El Alcalde, presidente, Mariano Garrido. P. A. D. A. C.—Nicolás Polo Monroy, Secretario.

Insértese.—Balsera.

### Ayuntamiento constitucional de Monterrubio.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Monterrubio, por renuncia del que le obtenia; su dotacion será la que convenga con el Ayuntamiento y vecinos: consta la poblacion de 53 vecinos; será exento de contribuciones, alojamiento y bagajes. Se permite la asistencia de varias caserías que distan media legua: los profesores que aspiren á dicho partido dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte. Se proveerá el 15 de Setiembre, para que dé principio á la asistencia en 29 del mismo.

Insértese.—Balsera.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Bercial, partido judicial de Santa María de Nieva, por cumplirse el contrato que tiene hecho el que actualmente lo desempeña el dia de San Miguel próximo venidero, y no haberse convenido este vecindario con él nuevamente; su trato será convencional con el Ayuntamiento y vecindario, siendo el número de estos de 103. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 20 del próximo mes de Setiembre, y el agraciado principiará á servir su empleo desde el dia 30 del dicho mes de Setiembre.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano de Martin Miguel, su vecindad setenta y seis vecinos, con la dotacion de diez y siete celemines de trigo cada vecino, cobrados por el mismo profesor, y casa libre de alquiler; se proveerá para el dia 20 de Setiembre de este presente año.

Insértese.—Balsera.

En el dia 24 de Agosto desapareció del pueblo de Martin Muñoz de las Posadas una yegua de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, calzada de pie y mano izquierda, un hierro en la nalga derecha, de cuatro años de edad, la falta un diente en la quijada de abajo, rozada de la collera arriba y abajo. Quien supiere su paradero, tendrá la bondad de presentarla á su propio dueño José Antonio Cabrero, en el citado pueblo de Martin Muñoz de las Posadas.

Insértese.—Balsera.

DOCUMENTOS DE BUENA CRIANZA,  
compuestos por el Maestro Francisco de Ledesma, y corregidos nuevamente por Don Angel Maria Terradillos.

Este librito en verso, muy útil para los niños, se halla de venta á dos cuartos el ejemplar en la Imprenta de los Sobrinos de Espinosa, en Segovia.

Insértese.—Balsera.

## MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena de Julio último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	16 á 20	12	12	56	»	30	47	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA }	22	14	12	80	»	25	40	10
RIAZA... .	20 á 27	17	14	»	»	28	47	7½ y 14
SEPÚLVED.	19 á 23	14 y 15	14 y 15	42 á 50	»	24 á 28	36 á 38	9
SEGOVIA. .	23 á 25	16	16	84 y 88	»	24 á 25	42 á 44	19 y 22

Segovia 31 de Agosto de 1846. = José Balsera.

## Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

## AGOSTO.

Núms. del Bo- letín.	Fe- chas.	OBJETOS.
95	1	<i>Teología.</i> . . . . . Real orden de 18 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el modo de conferir los grados académicos en la facultad de Teología.
		<i>Contribuciones.</i> . . . . . Real orden de 21 del corriente, del Ministerio de Hacienda, en que se prescriben las reglas convenientes para llevar a efecto la exencion del pago del Subsidio Industrial, concedida en el párrafo 2º del artículo 5º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á los Relatores, Escribanos, Abogados y Procuradores de los Tribunales y Juzgados, que se ocupan en los negocios de pobres y criminales.
96	4	<i>Idem.</i> . . . . . Real orden de 24 de Julio último, del Ministerio de Hacienda, en la que se declaran sujetos al pago de la Contribucion Territorial los bienes secuestrados, y se dan reglas que deberán observar los Administradores de Bienes nacionales, respecto de los que estan á su cuidado.
97	6	<i>Reconocimientos.</i> . . . . . Real orden de 26 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre reconocimientos del Resguardo.
98	8	<i>Derechos.</i> . . . . . Real orden de 26 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre el derecho de abonos de suministros á los Ayuntamientos.
103	20	<i>Competencias.</i> . . . . . Real orden de 29 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre el Gefe Político de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Sigüenza.
		<i>Idem.</i> . . . . . Real orden de 29 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Cadiz y uno de los jueces de primera instancia de Jerez de la Frontera.
106	27	<i>Idem.</i> . . . . . Real orden de 29 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Avila y el Juez de primera instancia de Piedrabita.
		<i>Idem.</i> . . . . . Real orden de 29 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre la Diputacion provincial de Santander y el Juez de primera instancia de Castro-Urdiales.
		<i>Idem.</i> . . . . . Real orden de 29 de Julio último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo.
107	29	<i>Abonos.</i> . . . . . Real orden de 6 de Julio último, del Ministerio de la Guerra, sobre abono del escudo mensual de ventaja, concedido á los individuos de la clase de tropa de la division del Norte, al mando del General Marqués de la Romana.